

5.3



El Puerto  
Que Queremos



Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1768 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E.**

El suscrito, Ingeniero Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la propuesta presentada por los ciudadanos Luis Pablo Arreguín Gómez, Alberto José Salas Landeros, Gustavo Arturo Guerrero Sánchez, Víctor Horacio Pineda Cruz, Jesús Ramón Navarro Montes de Oca, José Aceves Becerra y Antonio Ponce de León Ramos, a efecto de atender y dar cumplimiento al laudo emitido por la autoridad judicial correspondiente.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

I.- Que al inicio de cada Administración Municipal, es inevitable heredar diversas obligaciones y compromisos contraídos por anteriores ejercicios de gobierno;

II.- Que dentro del rubro de entrega y recepción de la Administración Municipal, se informó sobre los asuntos legales en los que el Ayuntamiento Municipal fungía como parte demandante y demandado;

III.- Que dentro del contenido de esa información, se puede constatar la demanda laboral interpuesta por los ciudadanos que se mencionan en párrafos anteriores, misma que se resolvió de forma favorable a sus pretensiones;



**IV.-** Que es el caso, que la presente administración se ha destacado en priorizar la aplicación de recursos en la atención de los servicios públicos y la realización de obras públicas, que con justa razón demanda y exige la ciudadanía, fortaleciendo políticas de ahorro y austeridad en todos los servicios que sea posible y que sean considerados de menor relevancia; .

**V.-** Que el asunto que nos ocupa, es menester informar -sin que esto sea tomado como un acto justificativo-, que el equipo legal que conforma el ayuntamiento en turno, conoció tarde del mismo, lo cual no permitió presentar en tiempo en forma los argumentos legales, pruebas y excepciones que hubieran permitido lograr un laudo más favorable a los intereses del municipio;

**VI.-** Que pese a esas limitaciones, se presentaron diversas promociones ante la Autoridad Judicial, logrando prolongar lo más posible el cumplimiento de la resolución, esto con la firme intención de tener el tiempo suficiente para equilibrar el gasto de las finanzas públicas, sin poner en riesgo su disciplina financiera.

**VII.-** Que de la misma forma, hubo dialogo y acercamiento entre el propio suscrito y el equipo legal del ayuntamiento con el representante legal de los demandantes, para poder llegar a acuerdos que fueran financieramente posibles;

**VIII.-** Que como resultado de esas mesas de trabajo, se originó la propuesta que se acompaña al presente y se señala como anexo único.

**IX.-** Que como se puede apreciar, la propuesta estriba principalmente, en que se erogarían por parte del ayuntamiento, el pago inicial del 20% veinte por ciento del total de cada una de las cantidades que se adeudan a las personas y la diferencia restante se dividiría en 24 veinticuatro pagos parciales.

De esta manera, no se estaría erogando la cantidad total que equivale al monto de \$13'890,392.00 trece millones ochocientos noventa mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 m.n., lo cual sin duda repercutiría gravemente en las finanzas del Municipio.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación me permito hacer referencia del sustento legal a través del siguiente:



## MARCO NORMATIVO

I.- Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracciones I y II, disponen que:

**Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

**a) Organizar la administración pública municipal;**

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, funda que:

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:



II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

#### IV.- La Ley de Hacienda Municipal, establecen lo siguiente:

**Artículo 202.** El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos.

**Artículo 219.** No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos y en sus modificaciones posteriores o con cargo a Ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.

El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En virtud de todo lo anterior, me permito proponer a Ustedes los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la propuesta en los términos que se acompaña al presente, por parte de los ciudadanos Luis Pablo Arreguín Gómez, Alberto José Salas Landeros, Gustavo Arturo Guerrero Sánchez, Víctor Horacio Pineda Cruz, Jesús Ramón Navarro Montes de Oca, José Aceves Becerra y Antonio Ponce de León Ramos.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Encargado de la Hacienda Municipal y en su caso, a los Apoderados legales del Municipio, para que en nombre del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren, suscriban y realicen: actos jurídicos; actos administrativos; convenios; contratos y acuerdos de voluntades ante las autoridades competentes, a efecto de dar cumplimiento al presente.

**TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en coordinación con la Dirección Jurídica, elaboren el acuerdo de voluntades respectivo y los documentos que resulten pertinentes para dar cumplimiento a la propuesta presentada.

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que erogare los recursos económicos suficientes de las partidas presupuestales, para dar cumplimiento al presente.

**ATENTAMENTE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

MUNICIPAL  
2016-2018

